

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 054-2025

Tacna, 21 AGO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 016, de fecha 21 de agosto del 2025, aprobó el Dictamen N° 027-CALVyPD/CM/MPT de fecha 18 de agosto del 2025 de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios sobre la **"SUSCRIPCION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA EMPRESA REGIONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD -ELECTRO SUR S.A."** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780. Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", aunado a ello, se tiene el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, por su parte, el Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, en su sub numeral 88.1 establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Y su sub numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, con Informe N° 664-2025-SGDE-GDES/MPT de fecha 24 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Regional de Servicio

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **054-2025**.....

Público de Electricidad ELECTROSUR S.A., el cual tiene como objeto la colaboración interinstitucional para afectar en uso manera excepcional las vías públicas de acceso del Parque Perú, iluminación de calles adyacentes así como facilidades para el traslado y la seguridad de las familias que viven en los lugares adyacentes al Parque Perú, asimismo, declara procedente la firma de ambas instituciones Municipalidad Provincial de Tacna y Electro sur S.A. para la instalación de 68 luminarias en el Parque Perú.

Que, con Memorandum N° 319-2025-OGAJ/MPT de fecha 30 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que la Gerencia de Ingeniería y Obras debe emitir opinión técnica correspondiente al objeto del convenio así como compromisos a asumirse por ambas partes Municipalidad Provincial de Tacna y Electro sur S.A., al tratarse de instalaciones de luminarias en los postes ubicados en las vías públicas en el cerco perimétrico del inmueble denominado Campo Ferial y de Espectáculos Parque Perú.

Que, mediante el Documento GE-1644-2025 de fecha 31 de julio del 2025, el Gerente de Proyectos de ELECTROSUR S.A., comunica que Electro sur S.A. a través de la Gerencia Zonal Tacna evaluó la situación del alumbrado público en la zona del Parque Perú y alrededores, habiéndose identificado 33 luminarias encendidas de vapor de sodio, 34 luminarias apagadas de vapor de sodio, 6 postes sin luminarias, siendo un total de 73 unidades.

Que, con Informe N° 3962-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 04 de agosto del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras, concluye con la opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTROSUR S.A., aunado a ello, indica que, revisado y evaluado el contenido del presente convenio específico, se ha procedido a su adecuación y modificación, en mérito a observaciones y aportes técnicos formulados por ELECTROSUR S.A., como resultado de este proceso, se reformuló la Cláusula Cuarta - Objeto del Convenio.

Que, con Informe N° 683-2025-SGDE-GDES/MPT de fecha 04 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTROSUR S.A.

Que, con Informe N° 335-2025-GDES/MPT de fecha 04 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTROSUR S.A.

Que, mediante el Informe N° 517-2025-OGPPYMI/MPT de fecha 05 de agosto del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTROSUR S.A., aunado a ello, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional N° 01: Contribuir con la reducción de los índices de inseguridad ciudadana a nivel provincial, el cual está contemplado en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna 2025-2030.

Que, con Informe N° 730-2025-OGAJ/MPT de fecha 07 de agosto del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente que el Concejo Municipal Tanca, apruebe la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO SUR S.A**, debiendo derivarse a la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, para el Dictamen correspondiente, y posteriormente, elevarse al concejo Municipal, para su deliberación y pronunciamiento, mediante Acuerdo de concejo.

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **054-2025**.....

Que, con acta de reunión de Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de fecha 18 de agosto de 2025, se aprobó el Dictamen N° 027-CALVyPD/CM/MPT de fecha 18 de agosto del 2025 sobre: APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO SUR S.A, y conforme las facultades que confiere el art. 9° y 10° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la votación en **MAYORIA** de sus miembros, dictaminando en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO SUR S.A;** de conformidad con los informes técnicos y legales;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD – ELECTRO SUR S.A;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR: al Titular de la Entidad, para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Sur S.A.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS, EFECTUAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA LA MATERIALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
GDES
PMGB/OGACyGD